



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda en la fecha del 16 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 26 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 26 de enero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0072

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SANIN DEL CARMEN AMAY USTATE
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-
RADICACION No.	44001310500120210013500.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 26 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*, donde la cual solicita vincular al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda en la fecha del 16 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 26 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 26 de enero de esa anualidad. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0068

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	YUDIS TARCILIA CASTRO VANEGAS
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-
RADICACION No.	44001310500120210013000.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 26 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*, donde la cual solicita vincular al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD, la cual fue subrogada por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD, la cual fue subrogada por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD, la cual fue subrogada por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda en la fecha del 13 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 21 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 21 de enero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0066

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANALIDA PATRICIA LUBO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-
RADICACION No.	44001310500120210012700.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 21 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*”, donde la cual solicita vincular a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, a la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda en la fecha del 13 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 21 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 21 de enero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0067

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANA YONEDIS ROMERO CERVANTES
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-
RADICACION No.	44001310500120210012800.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 21 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*”, donde la cual solicita vincular a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrédese al despacho para definir lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda en la fecha del 16 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 26 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 26 de enero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0070

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	NELYS ESTHER VARGAS WILCHES
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-
RADICACION No.	44001310500120210013200.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 26 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*”, donde la cual solicita vincular a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, a la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda en la fecha del 16 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 26 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 26 de enero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0069

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MAPIS DEL CARMEN OROZCO NAVARRO
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-
RADICACION No.	44001310500120210013100.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 26 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*, donde la cual solicita vincular al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD, el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD, el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad demandada le fue notificado el auto admisorio en la fecha del 16 de diciembre de 2021 y está contestado en la fecha del 26 de enero de 2022, es decir, dentro del término legal, no obstante, a que esta vencía en la fecha del 26 de enero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No 0071.

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	PABLO RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –
COMFAGUAJIRA-.	
RADICACION No.	44001310500120210013400.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 26 de enero de 2022 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción denominada como; *Falta de Integración de Litisconsorte Necesario o integración del Contradictorio*”, donde la cual solicita vincular a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –COMFAGUAJIRA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, para que actuase de acuerdo a los términos y efectos allí conferidos por su representante legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, a la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD el cual fue subrogado por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE, al correo [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01ictorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ictorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrédese al despacho para definir lo pertinente.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que hay una discrepancia de la hora de la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente a corregir dicha falencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 0077

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILFRIDO JOSE DIAZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00083-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, advierte que existió un error en la hora de la audiencia que se programó en auto anterior, dado que la intención en este, era programarla para el día miércoles 1 de marzo, a las 10:30 am, pero erróneamente se transcribió para la hora de las nueve de la mañana. De ahí que, acorde con artículo 286 del CGP, es menester corregir o aclarar en lo concerniente a la hora. Por lo que tal providencia quedará así:

**SEÑALA para el día miércoles primero (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma y arrimo su contestación dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0074

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JHONNY JAVIER ECHEVERRIA LOPEZ
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ARL POSITIVA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00059-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ARL POSITIVA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 11 de agosto de 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal. Sin embargo, en su contestación de la demanda, propuso una excepción previa denominada como; *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios*, donde la cual solicita vincular a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED, como responsable de asumir el pago de cotizaciones de la seguridad social durante el periodo reclamado por el demandante.

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, y en su defecto, se tendrá por contestada la demanda por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ARL POSITIVA; por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ARL POSITIVA.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, al doctor EMERSON ISAAC MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.182.827 de Cartagena, y T.P. No. 197.830 del C. S. de la J, como apoderado suplente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ARL POSITIVA por poder conferido a la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte vinculada, a la CARBONES DEL CERREJON LIMITED, al correo [notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrédese al despacho para definir lo pertinente.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada CHM MINERIA S.A.S., arrimo escrito solicitando que se realice la notificación en debida al Distrito de Riohacha y a la Registraduria Nacional del Estado Civil, esto para evitar futuras nulidades. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL,  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0073

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y OTROS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00163-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la empresa demandada CHEVRON PETROLEUM COMPANY, presentó una solicitud para que se realice en aras de evitar futuras nulidades la notificación en debida forma y en los correos electrónicos que aparecen en sus portales web del DISTRITO DE RIOHACHA y la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en vista a que, se hizo en correos diferentes.

Entrando analizar, lo solicitado por el apoderado de la demandada CHEVRON PETROLEUM COMPANY, considera esta judicatura que no se puede dejar pasar por alto dicha aseveración, por ello, es menester su saneamiento (en concordancia con el artículo 137 del CGP), razón por la cual, en aras de garantizarles su debido proceso y defensa, se deberá ordenar rehacer el trámite de notificación en el email institucional del DISTRITO DE RIOHACHA, más precisamente, al [notificacionesjudiciales@riohacha-laquajira.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@riohacha-laquajira.gov.co), mientras que, a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en su email [notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co), remitiendo auto de fecha 8 de septiembre de 2022, del escrito de la demanda y sus anexos de manera digital, y este auto, para que de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, procedan a contestar la demanda.

Se deja incólume la notificación realizada a la UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA, el cual se no se observa irregularidad alguna, no obstante a que, esta se practicó al email que se encuentra registrado en su certificado de existencia y representación legal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE,**

**PRIMERO: REHACER** de manera inmediata por secretaría, la diligencia de notificación personal a la demandada DISTRITO DE Riohacha, a través de su correo electrónico, [notificacionesjudiciales@riohacha-laquajira.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@riohacha-laquajira.gov.co), y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en su email [notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co), comunicado en el que

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, remitiendo el auto fecha 8 de septiembre de 2022, la demanda y sus anexos de manera digital, y este proveído, para mayor ilustración, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para la cual deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Dejando incólume la notificación realizada a la UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, se arrió una solicitud de aplazamiento de audiencia signado por la apoderada de Colpensiones, encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0076

Ref.:  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JUANA ANTONIA BAQUERO REDONDO  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP.  
RADICADO: 44-001-31-05-001-2020-00088-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) de la providencia de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), proferida por esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, fijadas en la suma de \$2.687.800.00.
- Costos del proceso.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.687.800.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0063

<b>REFERENCIA:</b>	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	OMAR SEGUNDO CUADRADO PUSHAINA
Demandado.	E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE
Radicado.	No. 44-001-31-05-001-2020-00040-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.</p> <p>La presente providencia se notifica por estado No. 010 del 23 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p>WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario</p>
---



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) de la providencia de fecha nueve (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), proferida por esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, fijadas en la suma de \$3.000.000.00
- Costos del proceso.....\$ -0-.

TOTAL..... \$3.000.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0064

**REFERENCIA:**

Clase de Proceso. Ordinario Laboral  
Demandante. MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRA  
Demandado. E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE  
Radicado No. 44-001-31-05-001-2020-00041-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) de la providencia de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado primero laboral del circuito de Riohacha, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS RIOHACHA, fijadas en la suma de \$2.000. 000.oo.
- Costos del proceso.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.000.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0065

<b>REFERENCIA:</b>	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	LUZDARI PINEDO PEREZ
Demandado.	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS RIOHACHA.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2019-00036-01.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.</p> <p>La presente providencia se notifica por estado No. 010 del 24 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p>WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario</p>
---

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.